

En Madrid, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte: D. Javier Ruiz Santiago, con documento nacional de identidad nº 51.927.192-T, domiciliado a estos efectos en la calle Salvador de Madariaga, 11 de Madrid.

Y de otra: D^a. Maria de la Palma Padrón Coig, con documento nacional de identidad nº 07496931-N domiciliado a estos efectos en el Paseo de la Castellana, 31,5^a planta de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación, como Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., con C.I.F. A-87607917 domiciliada en Madrid, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D^a. Cristina Caballería Martel, el día 7 de julio de 2.016, como sustituto de su compañero de residencia D. Juan Carlos Caballería Gomez, con el número 1.827 del protocolo de este último. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 34.805, folio 194, hoja M-626087, inscripción 1^a, y con poderes otorgados ante el notario del Colegio de Notarios de Madrid, D. José Luis Lopez de Garayo y Gallardo el día 3 de noviembre de 2.023 con el nº 4484 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 34805, folio 212, Inscripción 26, hoja M-626087.

La segunda en nombre y representación de la mercantil QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF W0174445G, con domicilio social en 1050 Bruselas (Bélgica), Place du Champ de Mars 5, debidamente constituida organizada y existente de acuerdo con las Leyes de Bélgica e inscrita en el Registro de Bélgica con el número 0690.537.456 .

Con poderes otorgados mediante escritura autorizada por el Notario de Bélgica D. Alexis Lemmerling el día 17 de mayo de 2024.

Se reconocen mutuamente, y actuando con plena capacidad legal para este acto, al efecto formalizan el presente contrato de acuerdo a las siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado *“Contratación de las pólizas de seguro que conforman el programa de seguros para Servicios Funerarios de Madrid (5 lotes)” Expediente SFC/2024/00025* fueron aprobados por Resolución del Gerente de fecha 21 de mayo de 2024, para su adjudicación por

procedimiento abierto

SEGUNDO. - La adjudicación del contrato, en fecha 12 de agosto de 2024 se acordó mediante Resolución del Gerente y fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 13 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - D^ª. Maria de la Palma Padrón Coig, en nombre y representación de QBE EUROPE SA NV SUCURSAL EN ESPAÑA, se compromete a llevar a cabo la ejecución del **Lote 3 Seguro de responsabilidad civil profesional para los administradores y directivos** del contrato titulado “Contratación de las pólizas de seguro que conforman el programa de seguros para Servicios Funerarios de Madrid (5 lotes)” Expediente SFC/2024/00025, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA. - CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Las condiciones específicas del servicio son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares expresamente aceptados por ambas partes, así como en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

TERCERA - El precio de este contrato es de VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (23.793,00.-€) que se encuentra exento de IVA (Art 20 de la Ley 37/1992 del IVA) totalizándose el importe del contrato en **VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (23.793,00.-€)**.

SFM abonará el precio en la siguiente forma:

- La forma de pago de las primas totales correspondientes a la oferta económica será anual, emitiendo carta de pago al inicio del periodo de cobertura. SFM dispone de un plazo de 30 días naturales, para efectuar el pago del recibo, contados a partir de la presentación al cobro del mismo.

- Esta fecha de presentación no podrá nunca ser anterior a la del inicio del periodo a que se refiere cada recibo. No obstante, lo anterior, el adjudicatario garantizara en todo momento de vigencia del contrato que los recargos obligatorios del consorcio de Compensación de Seguros han sido satisfechos en los plazos y forma exigibles, con independencia de la forma de pago convenida entre la SFM y la Compañía adjudicataria.
- La carta de pago (Adeudo) se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es indicando en las mismas el número de expediente de licitación. Una vez realizada la aprobación por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal, mediante transferencia bancaria.

CUARTA- La duración del contrato será de 24 meses entrando en vigor la póliza desde las 00:00 horas del 15 de septiembre de 2024 hasta las 23:59 horas del 14 de septiembre de 2026.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

El presente contrato no podrá prorrogarse.

En caso de incumplimiento del plazo total, SFM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual SFM podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

QUINTA. –De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en virtud de lo que establece el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este contrato se exime la constitución de garantía definitiva

En el supuesto de que la mercantil misma finalizara en su actividad aseguradora, el Consorcio de Compensación de Seguros tiene encomendada la función de protección a los acreedores por contrato de seguro (asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados) en los casos de compañías en liquidación, o que se encuentren en situación de concurso de acreedores.

SEXTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEPTIMA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

❖ De tipo ambiental:

Uso del papel: Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

La persona o entidad responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La persona responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia medioambiental se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por este, así como las que deriven de la legislación medioambiental vigente.

OCTAVA. -De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.— El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter privado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.1.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares, así como en la oferta efectuada que ha servido de base para esta adjudicación, formando un todo único.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente se aplicarán en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre la EMSFCM, S.A. y los terceros contratantes, será la civil, así como entre la EMSFCM, S.A. y el adjudicatario.

Y en prueba de conformidad con las anteriores manifestaciones y cláusulas, ambas partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

D. Javier Ruiz Santiago

D^a. Maria de la Palma Padrón Coig

ANEXO
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD

El Adjudicatario durante la prestación del servicio, estará obligado a cumplir y a aplicar la política de privacidad, seguridad y gestión del servicio recogida en este ANEXO en todo aquello que le sea aplicable.

Toda la información que facilite SFM al el Adjudicatario es propiedad de SFM, y sólo podrá ser utilizada por El Adjudicatario para el objeto del presente contrato y no podrá ser cedida a terceros, sin el previo consentimiento expreso de SFM.

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de la información y privacidad, y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

El Adjudicatario se compromete a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como de los requisitos contractuales relativos a la protección de datos, garantizar el cumplimiento de los principios de la protección de datos, asegurando el respeto a la legalidad vigente y a los derechos de los interesados y formar, concienciar y motivar al personal sobre la importancia de cumplir los requisitos de privacidad y seguridad de la información. El cumplimiento de estos objetivos es de obligado cumplimiento para todo el personal del Adjudicatario, especialmente si intervienen en el tratamiento de datos personales o acceden a información confidencial de SFM.

SFM podrá realizar por su cuenta y/o solicitar informes de auditorías en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de el Adjudicatario que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este contrato, al menos con una periodicidad anual o con carácter extraordinario cuando se realicen modificaciones sustanciales en los sistemas de información, o se produzcan incidentes o brechas durante la prestación del servicio.

Si SFM encontrase incumplimientos de esta política, serán comunicados al Adjudicatario, disponiendo éste de un plazo máximo de 3 meses para su resolución. Durante este tiempo se aplicarán las penalizaciones acordadas según contrato. El incumplimiento reiterado de estas políticas podrá ser motivo de resolución del contrato, de acuerdo con lo especificado en el contrato de prestación del servicio.

SFM tratará los datos personales de los licitadores para la gestión del presente pliego de condiciones conforme a lo previsto en el mismo.

Resulta preceptivo cumplir con el deber de información con respecto a los empleados del adjudicatario cuyos datos personales sean comunicados en el cumplimiento de la relación contractual.

Los datos serán conservados durante la vigencia del contrato y, posteriormente durante el plazo necesario para atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a través de comunicación por escrito al domicilio social de SFM o en la dirección: Assis_SeguridadInformacion@sfmadrid.es, acreditando su identidad, e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

En caso de finalización del contrato, El Adjudicatario se compromete a devolver, destruir y/o borrar toda la información confidencial a la que tuviera acceso.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

D. Javier Ruiz Santiago

D^a. Maria de la Palma Padrón Coig